



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución No. 157 / 2012

LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Aviación Civil aprobó las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil como a continuación se detalla:

- RDAC Parte 119 - Resolución 155/2003 de 26 de agosto del 2003 y sus posteriores modificaciones aprobadas por la Dirección General de Aviación Civil, con Resoluciones Nos. 162/2008 de 16 de septiembre del 2008 y 056/2010 de 23 de marzo del 2010
- RDAC Parte 121 - Resolución 029/2003 publicada en el Registro Oficial No. 257 de 22 de enero del 2004 y sus posteriores modificaciones aprobadas por la Dirección General de Aviación Civil, con Resoluciones Nos. 046/2006, 045/2007, 080/2007, 220/2007, 021/2008, 036/2008, 036/2008, 116/2008, 023/2009, 098/2009, 158/2009, 243/2009, 317/2009, 056/2010, 055/2011 y 365/2011.
- RDAC Parte 135 - Acuerdo No. 003/99 de 18 de enero de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 282 de 22 de septiembre del 1999 y su posterior modificación aprobada por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No.366/2011 de 21 de noviembre del 2011.

Que, la Dirección General de Aviación Civil aprobó las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil, RDAC Parte 61 "Certificación: Pilotos e Instructores de Vuelo" mediante Resolución No. 187/2010 de 21 de julio del 2010, y sus posteriores modificaciones con Resoluciones Nos.369/2010 de 08 de diciembre del 2010 y 302/2011 de 19 de septiembre del 2011.

Que, conforme el Artículo Segundo del Acuerdo para la Implementación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, efectuado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia el 3 de agosto del 2007, con la participación del Ecuador acordó: "Los Estados y Organismos Regionales participantes se comprometen a armonizar entre si, en estrecha coordinación con la OACI sus reglamentos y procedimientos en materia de Seguridad Operacional";

Que, la Dirección General de Aviación Civil, conforme al compromiso asumido en el acuerdo antes citado, mediante oficio No. DGAC-OD-0157-11-0910 de 23 de noviembre del 2011, comunicó a la Oficina Sudamericana de la OACI el cronograma en el cual el Ecuador realizará dicho proceso;

Que, según el proceso de armonización notificado a la OACI, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica elaboró y presentó al Comité de Normas las propuestas de Regulación Final, en la cual se propone la armonización de las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil, RDAC Partes 61, 119, 121 y 135, elaborados en base a los LAR correspondientes;

Que, el proceso de modificación ha cumplido con el procedimiento establecido para el efecto y en sesión del 10 de mayo del 2012, el Comité de Normas resolvió en consenso recomendar al Director General se apruebe y legalice los proyectos antes citados y su posterior publicación en el Registro Oficial;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: "Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo"; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Aprobar las *nuevas ediciones* de las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil, armonizadas en base a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos:

- RDAC Parte 061 "Licencias para Pilotos y sus Habilidades";
- RDAC Parte 119 "Certificación de explotadores de servicios aéreos"
- RDAC Parte 121 "Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares"; y,
- RDAC Parte 135 "Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares".

Los documentos adjuntos son parte integrante de esta Resolución y se encuentran publicados en la página Web de la Institución.

Artículo Segundo.- Entrada en vigencia de las nuevas ediciones de las Regulaciones Técnicas de Aviación Civil:

- RDAC Partes 061 y 119 a partir de la aprobación de la presente Resolución y deja sin efecto las Resoluciones Nos. 187/2010 y 155/2003 y sus respectivas modificaciones.
- RDAC Parte 121 y 135, todos los Operadores Aéreos a los que la DGAC ha emitido un Certificado y Especificaciones Operacionales bajos estas regulaciones y se encuentren vigentes a la fecha de aprobación de la presente Resolución o se encuentren en proceso de certificación, tienen un plazo de un año contado a partir de la aprobación de este documento, para la

implementación y demostración del cumplimiento de los requerimientos establecidos en las nuevas ediciones de respectivas regulaciones.

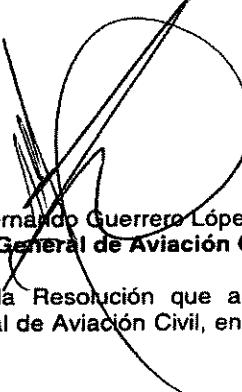
Los nuevos Operadores Aéreos que soliciten su certificación con fecha posterior a la aprobación de la presente Resolución, deberán cumplir con lo establecido en las nuevas ediciones de las RDAC 121 o 135.

Déjase sin efecto la Resolución No. 029/2003 y Acuerdo No. 003/99 y sus respectivas modificaciones.

Artículo Tercero.-Encargar a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano, el

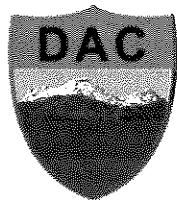
29 MAYO 2012


Ing. Fernando Guerrero López
Director General de Aviación Civil

Certifico que expidió y firmó la Resolución que antecede el Ing. Fernando Guerrero López, Director General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

29 MAYO 2012


Dra. Rita Hulca Cobos
Directora Secretaría General DAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

REGULACIONES TÉCNICAS

RDAC PARTE 135

**REQUISITOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES
DOMÉSTICAS E INTERNACIONALES
REGULARES Y NO REGULARES**

Control de Enmiendas RDAC 135			
Enmienda	Origen	Temas	Aprobación
Original	Normas de Vuelo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica	La RDAC 135 fue armonizada con las enmiendas 33, 34 y 35 de la Parte I y 16 de la Parte III del Anexo 6. Con respecto al LAR incorpora la enmienda 1 del LAR 135.	Resolución No. 157/2012 de 29 de mayo - 2012
1	Normas de Vuelo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica	La RDAC 135 fue armonizada con la enmienda 44 del Anexo 2, 37 del Anexo 6 Parte I, 32, del Anexo 6 Parte II, y 18 del Anexo 6 Parte III. Con respecto al LAR incorpora la enmienda 3,4 del LAR 135	Resolución No. 156/2014 de 20 de mayo - 2014
2	Normas de Vuelo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica	La RDAC 135 fue armonizada con las enmiendas 38, 32, y 19 al Anexo 6 Partes I, II, III respectivamente. Con respecto al LAR incorpora la enmienda 5 del LAR 135.	Resolución No. 148/2015 de 28 de mayo – 2015
3	Normas de Vuelo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica	La Nueva Edición RDAC 135 incluye, los Anexos 2, 6 Parte I, II y III. Con respecto al LAR 135, contempla la enmienda 6 del LAR.	Resolución No.061/2016 de 23 de marzo de 2016.
4	Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica	La RDAC 135, revisión 4 incluye, las enmiendas 43, 22 y 36 del Anexo 6 Partes I, II y III. Con respecto al LAR incorpora la enmienda 7 del LAR 135	Resolución No. DGAC-YA-2019-0144-R de 18 de octubre de 2019.
5	Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica	Se revisó las secciones 135.275 y 135.1212	Resolución No. DGAC-YA-2020-0017-R de 12 de marzo de 2020.
6	Proyecto presentado por la Gestión de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional (DSOP)	La presente enmienda incorpora la enmienda 44, 45 y 46 Parte I; enmienda 37, 38 y 39 Parte II y enmienda 23 Parte III del Anexo 6. Con respecto al LAR, incorpora la enmienda 8 y 9 y propuesta de enmienda 10 del LAR 135 aprobada en la RPEO-14 efectuada del 12 al 23 de octubre de 2020.	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0151-R de 30 de diciembre de 2021, modificada con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0004-R de 12 de enero de 2022 <u>Vigente a partir del 06 de mayo de 2022</u>
7	Proyecto presentado por la Gestión de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional (DSOP)	La presente enmienda incorpora las enmiendas del Anexo 6: Parte I 47 y 48; Parte II 40 y Parte III 24.	Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0066-R de 23 de junio de 2023 <u>Vigente a partir del 23 de julio de 2023</u>

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

RDAC PARTE 135

REQUISITOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES DOMÉSTICAS E INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES

INDICE

CAPÍTULO A GENERALIDADES

- 135.001** Definiciones abreviaturas y símbolos
- 135.005** Aplicación
- 135.010** Reglas aplicables a las operaciones sujetas a esta regulación
- 135.015** Aplicación de los requisitos de esta regulación para explotadores no autorizados.
- 135.020** Cumplimiento de leyes, reglamentos y procedimientos en Estados extranjeros
- 135.023** Transporte de sustancias psicoactivas
- 135.025** Uso de sustancias psicoactivas
- 135.030** Emergencias: Operaciones regulares y no regulares
- 135.035** Requisitos de manuales
- 135.040** Contenido del manual de operaciones
- 135.045** Requisitos de aeronaves
- 135.050** Transporte de sustancias psicoactivas
- 135.055** Sistema de gestión de la seguridad operacional
- 135.060** Documentos que deben llevarse a bordo de las aeronaves
- 135.065** Libro de a bordo
- 135.070** Protección de los datos información de seguridad operacional y fuentes conexas

CAPÍTULO B OPERACIONES DE VUELO

- 135.105** Aplicación
- 135.110** Servicios e instalaciones para las operaciones.
- 135.115** Instrucciones para las operaciones de vuelo
- 135.120** Altitudes mínimas de vuelo (operaciones en condiciones IMC)
- 135.125** Mínimos de utilización de aeródromo, helipuerto, o lugar de aterrizaje
- 135.130** Registros de combustible y aceite
- 135.135** Requisitos para el mantenimiento de registros
- 135.140** Informe de irregularidades mecánicas
- 135.145** Informes de condiciones meteorológicas potencialmente peligrosas e irregularidades en las instalaciones terrestres o ayudas a la navegación
- 135.150** Información sobre el equipo de emergencia y supervivencia llevado a bordo
- 135.155** Restricción o suspensión de las operaciones: Continuación del vuelo en una emergencia
- 135.160** Verificación de la condición de aeronavegabilidad
- 135.165** Preparación de los vuelos
- 135.170** Plan operacional de vuelo
- 135.175** Plan de vuelo para los servicios de tránsito aéreo (ATS)
- 135.180** Instrucciones operacionales durante el vuelo
- 135.185** Inspecciones y verificaciones por la DGAC
- 135.190** Credenciales del inspector: Admisión a la cabina de pilotaje y asiento delantero del observador
- 135.195** Responsabilidad del control operacional
- 135.197** *Obligaciones del despachador de vuelo*
- 135.200** Procedimientos de aproximación por instrumentos y mínimos meteorológicos para aterrizajes IFR
- 135.205** Requisitos de localización de vuelo
- 135.210** Suministro de información operacional y de sus enmiendas

135.215	Información operacional requerida
135.220	Transporte de personas sin cumplir con los requisitos de transporte de pasajeros de esta regulación
135.225	Transporte de carga, incluyendo equipaje de mano
135.230	Oxígeno de uso médico para los pasajeros
135.235	Altitudes mínimas para uso del piloto automático– Aviones
135.240	Miembros de la Tripulación y despachadores: Limitaciones en el uso de sus servicios
135.245	Equipo de vuelo
135.250	Aeronaves e instalaciones para la obtención de experiencia reciente
135.255	Composición de la tripulación
135.260	Miembros de la tripulación de vuelo en los puestos de servicio
135.265	Obligaciones del piloto al mando
135.270	Obligaciones de los miembros de la tripulación
135.275	Requerimiento de un copiloto en operaciones IFR
135.280	Excepción del requerimiento de un copiloto: Aprobación para utilizar un sistema de piloto automático
135.285	Designación del piloto al mando y copiloto
135.290	Requerimiento de copiloto en operaciones de Categoría II
135.295	Ocupación de un asiento de piloto por un pasajero
135.300	Manipulación de los controles
135.305	Información a los pasajeros antes del vuelo
135.310	Prohibición para transportar armas a bordo
135.315	Prohibición de interferir a los miembros de la tripulación de vuelo
135.320	Bebidas alcohólicas
135.325	Almacenamiento de comidas, bebidas y equipo de servicio al pasajero, durante el movimiento de la aeronave en la superficie, despegue y aterrizaje
135.330	Funciones de los miembros de la tripulación de vuelo en caso de emergencia
135.335	Utilización de oxígeno suplementario
135.340	Requerimientos de información para los pasajeros y prohibición de no fumar
135.345	Utilización de los cinturones de seguridad y sistemas de sujeción para niños
135.350	Asientos en salidas de emergencia
135.355	Reabastecimiento de combustible con pasajeros embarcando, a bordo o desembarcando– Aviones
135.357	Reabastecimiento de combustible con pasajeros embarcando, a bordo o desembarcando – Helicópteros
135.360	Simulación en vuelo de situaciones no normales y de emergencia
135.365	Altura de cruce del umbral para <i>operaciones de aproximación por Instrumentos 3D</i> - Aviones
135.370	Operación de aeronaves en tierra
135.375	Requisitos adicionales para las operaciones con un solo piloto con reglas de vuelo por instrumentos (IFR) o de noche Aviones
135.380	Instrumentos y equipos inoperativos
135.385	Condiciones peligrosas en vuelo
135.390	Grabaciones de los registradores de vuelo
135.395	Reservado

CAPÍTULO C INSTRUMENTOS Y EQUIPOS

135.405	Aplicación
135.410	Requisitos de equipos e instrumentos para la operación
135.415	Suministros médicos de primeros auxilios
135.420	Pruebas de demostración y validación de aeronaves
135.425	Requesitos para todos los vuelos
135.427	Microfonos
135.430	Fusibles
135.435	Luces de operación de la aeronave
135.440	Equipo para operaciones VFR
135.445	Equipo para operaciones IFR
135.450	Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS)- Aviones
135.455	Equipo detector de tormentas

<u>135.460</u>	Indicador de número de Mach
<u>135.465</u>	Equipo para operaciones en condiciones de formación de hielo
<u>135.470</u>	Dispositivos electrónicos portátiles
<u>135.475</u>	Sistema de comunicación a los pasajeros
<u>135.480</u>	Registradores de vuelo Aviones - Introducción y Generalidades
<u>135.482</u>	Registradores de datos de vuelo (FDR) y sistemas registradores de datos de aeronaves (ADRS) - Aviones
<u>135.483</u>	Registradores de la voz en el puesto de pilotaje (CVR) y sistemas registradores de audio en el puesto de pilotaje (CARS) – Aviones.
<u>135.485</u>	Registradores de enlace de datos (DRL) - Aviones
<u>135.487</u>	Reservado
<u>135.488</u>	Registradores de datos de vuelo (FDR) y sistemas registradores de datos de aeronave (ADRS) - Helicópteros.
<u>135.490</u>	Registradores de la voz en el puesto de pilotaje (CVR) – Helicópteros
<u>135.493</u>	Registradores de enlace de datos (DRL) – Helicópteros
<u>135.495</u>	Asientos, cinturones de seguridad, Arnés de seguridad y dispositivos de
<u>135.500</u>	Asientos, cinturones de seguridad y arnés de seguridad para tripulantes de vuelo
<u>135.505</u>	Oxígeno para primeros auxilios
<u>135.510</u>	Provisión de oxígeno para aeronaves con cabinas presurizadas
<u>135.515</u>	Provisión de oxígeno para aeronaves con cabinas no presurizadas
<u>135.520</u>	Utilización de oxígeno suplementario
<u>135.525</u>	Extintores de incendio portátiles
<u>135.530</u>	Señalamiento de las zonas de penetración del fuselaje
<u>135.535</u>	Medios para evacuación de emergencia
<u>135.540</u>	Equipo para todas las aeronaves que vuelen sobre agua
<u>135.543</u>	Equipos de emergencia: Helicópteros
<u>135.545</u>	Transmisor de localización de emergencia (ELT)
<u>135.550</u>	Zonas terrestres designadas – Dispositivos de señales y equipo salvavidas
<u>135.553</u>	Áreas marítimas designadas
<u>135.555</u>	Transpondedores de notificación de la altitud de presión.
<u>135.560</u>	Equipos de comunicaciones
<u>135.565</u>	Equipos de navegación
<u>135.567</u>	Gestión de datos electrónicos de navegación
<u>135.568</u>	Equipo de vigilancia
<u>135.569</u>	Instalación
<u>135.570</u>	Requisitos de actualización del peso (masa) y centro de gravedad
<u>135.575</u>	Inspecciones de los equipos e instrumentos
<u>135.580</u>	Aeronaves equipadas con visualizadores de cabeza alta (HUD) y/o sistemas de visión mejorada (EVS)
<u>135.585</u>	Maletines de vuelo electrónicos (EFB)

CAPÍTULO D LIMITACIONES PARA OPERACIONES VFR/IFR Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

<u>135.605</u>	Aplicación
<u>135.610</u>	Altitudes mínimas: VFR e IFR
<u>135.615</u>	Requisitos de visibilidad según VFR
<u>135.620</u>	Requisitos de referencia de superficie para helicópteros según VFR
<u>135.625</u>	Requisitos de combustible y aceite
<u>135.630</u>	Informes y pronósticos meteorológicos
<u>135.635</u>	Limitaciones de operación según IFR
<u>135.640</u>	Aeródromo de alternativa de despegue
<u>135.645</u>	Helipuerto de alternativa de despegue
<u>135.650</u>	Aeródromos de alternativa en ruta - Aviones
<u>135.655</u>	Aeródromos de alternativa de destino
<u>135.657</u>	Variaciones en los criterios de selección de aeródromos de alternativa
<u>135.660</u>	Helipuerto de alternativa de destino

135.665	Mínimos meteorológicos para vuelos VFR
135.670	Mínimos meteorológicos para IFR - Aviones
135.675	Mínimos meteorológicos para aeródromos de alternativa según IFR
135.680	Mínimos meteorológicos para vuelos IFR - Helicópteros
135.685	Reservas de combustible: Todas las operaciones - Todos los aviones
135.687	Gestión del combustible en vuelo
135.690	[Reservado]
135.695	Mínimos de despegue, aproximación y aterrizaje según IFR
135.700	Condiciones de formación de hielo: limitaciones operacionales
135.705	Requerimientos para la utilización de un aeródromo/helipuerto
135.710	Procedimientos de vuelo por instrumentos
135.715	Procedimientos operacionales de los aviones para la performance del aterrizaje

CAPÍTULO E REQUISITOS PARA LA TRIPULACIÓN DE VUELO

135.805	Aplicación
135.810	Calificaciones del piloto al mando
135.815	Experiencia operacional
135.820	Calificaciones del copiloto
135.825	Calificación de zona, ruta y aeródromo del piloto al mando - Aviones
135.830	Calificación de zona, ruta y helipuerto del piloto al mando - Helicópteros
135.835	Experiencia reciente – Piloto al Mando y Copiloto
135.840	Reservado
135.845	Idioma común y competencia lingüística
135.850	Requisitos de experiencia, calificaciones y verificaciones de pilotos al mando de aviones operados por un solo piloto utilizando reglas de vuelo IFR o de noche

CAPÍTULO F GESTIÓN DE LA FATIGA

135.901	Aplicación
135.902	Cumplimiento de los requisitos
135.905	Operaciones Domésticas regulares y no regulares
135.910	Operaciones Internacionales regulares y no regulares.
135.915	Reservado
135.920	Reservado
135.925	Limitaciones de tiempo de vuelo de tripulantes no en servicio (DEAD/HEAD: Operaciones Domésticas e Internacionales).
135.930	Disposiciones generales sobre las limitaciones de tiempo de vuelo, tiempo de servicio y períodos de descanso.

CAPÍTULO G VERIFICACIONES DE LA TRIPULACIÓN

135.1005	Aplicación
135.1010	Requisitos de evaluaciones iniciales y periódicas a pilotos
135.1015	Verificación de la competencia en instrumentos de los pilotos
135.1020	Verificación en línea de los pilotos
135.1025	Repetición de maniobras durante una verificación
135.1027	Requisitos de verificaciones iniciales y periódicas a tripulantes de cabina
135.1030	Tolerancia al período de validez
135.1035	Operaciones con un solo piloto utilizando reglas de vuelo por instrumentos (IFR) o de noche - Aviones

CAPÍTULO H PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN

135.1105	Aplicación
135.1110	Programas de instrucción: Generalidades
135.1115	Programas de instrucción: Reglas especiales
135.1120	Programa de instrucción y revisión: Aprobación inicial y final
135.1125	Programa de instrucción: Currículos

- 135.1130** Requisitos de instrucción para miembros de la tripulación
135.1132 Instrucción sobre gestión de recursos de la tripulación (CRM)
135.1135 Instrucción de emergencias para miembros de la tripulación
135.1140 Aprobación de simuladores de vuelo y otros dispositivos de instrucción
135.1145 Calificaciones: Inspectores del explotador (aeronaves y simuladores de vuelo)
135.1150 Calificaciones: Instructores de vuelo (aeronaves y simuladores de vuelo)
135.1155 Requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones: Inspectores del explotador (aeronaves y simuladores de vuelo)
135.1160 Requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones: Instructores de vuelo (aeronaves y simuladores de vuelo)
135.1165 Programa de instrucción para pilotos
135.1170 Requisitos de instrucción inicial y entrenamiento periódico para los miembros de la tripulación de vuelo
135.1175 Pilotos: Instrucción inicial, de transición y de promoción en tierra
135.1180 Pilotos: Instrucción inicial, de transición, promoción y de diferencias de vuelo
135.1185 Entrenamiento periódico
135.1190 Requisitos adicionales de instrucción para pilotos al mando de aviones operados por un solo piloto utilizando reglas de vuelo por instrumento (IFR) o de noche
135.1195 Programa de instrucción para despachadores de vuelo
135.1197 Programa de instrucción para tripulantes de cabina
135.1200 Programa de instrucción de seguridad en la aviación

CAPÍTULO I LIMITACIONES EN LA PERFORMANCE: AERONAVES

- 135.1205** Aplicación
135.1210 Generalidades
135.1212 Generalidades – Aviones
135.1213 Limitaciones de ruta
135.1215 Requisitos para los vuelos de más de 60 minutos de aviones con motores de turbina hasta un aeródromo de alternativa en ruta, comprendidas las operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO).
135.1220 Aviones de categoría transporte propulsados por motores alternativos: Limitaciones de peso (masa)
135.1225 Aviones de categoría transporte propulsados por motores alternativos: Limitaciones de despegue
135.1230 Reservado
135.1235 Reservado
135.1240 Reservado
135.1245 Aviones de categoría transporte propulsados por motores alternativos: Limitaciones de aterrizaje en aeródromos de destino
135.1250 Aviones de categoría transporte propulsados por motores alternativos: Limitaciones de aterrizaje en aeródromos de alternativa
135.1255 Reservado
135.1260 Aviones de categoría transporte propulsados por motores a turbina: Limitaciones de peso (masa)
135.1265 Aviones de categoría transporte propulsados por motores a turbina: Limitaciones de despegue
135.1270 Reservado
135.1275 Reservado
135.1280 Aviones de categoría transporte propulsados por motores a turbina: Limitaciones de aterrizaje en aeródromos de destino
135.1285 Aviones de categoría transporte propulsados por motores a turbina: Limitaciones de aterrizaje en aeródromos de alternativa
135.1290 Aviones de categoría transporte propulsados por motores a turbina: Aterrizaje en pistas mojadas y contaminadas
135.1295 Reservado.
135.1300 Aviones de categoría commuter: Limitaciones de operación
135.1303 Aviones que no sean de categoría de transporte ni commuter Limitaciones de operación.
135.1305 Otros requisitos para operaciones de aviones monomotores de turbina por la noche o en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC)
135.1310 Helicópteros: Limitaciones de peso (masa)

135.1315	Helicópteros: Limitaciones de despegue y ascenso inicial
135.1320	Helicópteros: Limitaciones en ruta
135.1325	Helicópteros: Limitaciones de aproximación y aterrizaje
135.1330	Requisitos adicionales para las operaciones de helicópteros en Clase de performance 3 en IMC, salvo vuelos VFR especiales
135.1335	Requisitos de performance: Aeronaves operadas en condiciones IFR
135.1340	Requisitos de performance: Aeronaves terrestres operadas sobre agua
135.1345	Sistema de control de la performance de las aeronaves

CAPÍTULO J CONTROL Y REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

135.1405	Aplicación
135.1410	Responsabilidad de la aeronavegabilidad
135.1415	Programa de mantenimiento
135.1420	Sistema de vigilancia continua del programa de mantenimiento
135.1425	Gestión de la aeronavegabilidad continua
135.1430	Manual de control de mantenimiento
135.1435	Sistema de registros de la aeronavegabilidad continua de las aeronaves
135.1440	Transferencia de registros de mantenimiento
135.1445	Certificado de conformidad de mantenimiento (CCM)
135.1450	Informe de la condición de la aeronavegabilidad
135.1455	Requisitos de personal
135.1460	Registro técnico de vuelo de la aeronave
135.1465	Informe de dificultades en servicio

CAPÍTULO A(E) REQUISITOS DE LOS EXPLOTADORES QUE REALIZAN SU PROPIO MANTENIMIENTO.

135.1705	Solicitud
135.1710	[Reservado]
135.1715	Autorización y Alcance
135.1720	Duración de la autorización
135.1725	[Reservado]
135.1730	Limitaciones
135.1735	Privilegios
135.1740	Lista de capacidad
135.1745	Requisitos para mantener la validez continua de la autorización
135.1750	[Reservado]
135.1755	Cancelación, suspensión, o denegación de la autorización
135.1760	Autoridad para auditar
135.1765	Personal clave de LA Organización de Mantenimiento del explotador
135.1770	Manual de Organización de Mantenimiento
135.1775	Personal de Mantenimiento
135.1780	Personal de Certificación
135.1783	Instalaciones
135.1785	Requisitos Especiales para los edificios y las Instalaciones
135.1787	Equipamientos, Herramientas y Materiales
135.1789	Datos de mantenimiento
135.1791	Documento que acredita que el mantenimiento ha sido realizado adecuadamente
135.1793	Registros de mantenimiento
135.1795	Sistema de Mantenimiento y de Inspección

VIGENTE A PARTIR DEL 23 DE JULIO DE 2024

CAPÍTULO J CONTROL Y REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD DE LA AERONAVE

135.1405	Aplicación
135.1410	Responsabilidades del explotador respecto al mantenimiento de la aeronavegabilidad
135.1415	Programa de mantenimiento
135.1420	Sistema de vigilancia continua del programa de mantenimiento
135.1425	Gestión del mantenimiento de la aeronavegabilidad
135.1430	Manual de control de mantenimiento
135.1435	Sistema de registros de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves
135.1440	Transferencia de registros de mantenimiento de aeronavegabilidad
135.1445	Certificado de conformidad de mantenimiento (CCM) de aeronavegabilidad
135.1450	Informe de la condición de la aeronavegabilidad
135.1455	Requisitos de personal
135.1460	Registro técnico de vuelo de la aeronave
135.1465	Informe de dificultades en servicio

CAPITULO K Reservado

CAPÍTULO L SEGURIDAD CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILCITA

135.1805	Lista de verificación para los procedimientos de búsqueda en el helicóptero
135.1810	Programas de instrucción
135.1813	Seguridad en el compartimiento de la tripulación de vuelo
135.1815	Notificación de actos de interferencia ilícita

CAPÍTULO M MERCANCÍAS PELIGROSAS

135.1905	Explotadores sin una aprobación específica para transportar mercancías peligrosas como carga
135.1910	Explotadores que transportan mercancías peligrosas como carga
135.1915	Suministro de información

CAPÍTULO N SEGURIDAD EN EL COMPARTIMIENTO DE CARGA

135.2005	Transporte de artículos en el compartimiento de carga
135.2010	Protección contra incendios

APÉNDICES:

APÉNDICE A Organización y Contenido del Manual de Operaciones (OM)

APÉNDICE B Estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional

APÉNDICE C Reservado

APÉNDICE D Registradores de vuelo Aviones y helicópteros

APÉNDICE E Botiquines de Primeros Auxilios

APÉNDICE F Mínimas Vmc de Visibilidad y Distancia de las Nubes

APÉNDICE G Limitaciones de Utilización y Performance del Helicóptero

APÉNDICE H Requisitos para Operaciones de Aviones Monomotores de Turbina por la Noche o en Condiciones Meteorológicas de Vuelo por instrumentos IMC

APÉNDICE I Programa de mantenimiento EDTO para aviones de dos (2) motores

APÉNDICE J Requisitos Adicionales para las Operaciones de Helicópteros en Clase de Performance 3 En Condiciones Meteorológicas de Vuelo por Instrumentos (IMC)

APÉNDICE K Reservado

APÉNDICE L Requisitos del sistema de gestión de riesgos asociados con la fatiga (FRMS).

APÉNDICE M Mercancías peligrosas

APÉNDICE N Manual de control de mantenimiento (MCM)

AÉNDICE O Oxígeno – Requisitos mínimos de oxígeno suplementario

APÉNDICE A (E) Contenido del Manual de la Organización de Mantenimiento ó del Capítulo correspondiente del MCM

